



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico  
Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



### **CAPÍTULO III**

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 57.** Se entiende como FALTA una infracción cometida por el estudiante, de forma accidental o intencionada, de una norma de este Manual de Convivencia. De este modo, el concepto, también conocido como contravención, hace referencia a una conducta que va en contra de las normas establecidas en la Institución y que desestabiliza los procesos de formación integral.

#### **Artículo 58: Faltas leves de los estudiantes**

Serán consideradas como faltas leves aquellos comportamientos del estudiante de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, que incidan en el incumplimiento de sus deberes y que no estén tipificados como faltas graves. La reiteración de faltas leves se convierte en falta grave, más aún, si el estudiante ha desconocido los acuerdos previos y no ha rectificado ni sus acciones ni su comportamiento. La falta quedará registrada y afectará la valoración en convivencia.

#### **Con su puntualidad**

Incurrir en un máximo de tres (3) retardos a la iniciación de la jornada escolar o de una clase, durante el mes escolar. Se tendrán en cuenta los agravantes y los atenuantes.

1. Incumplir a las citas con: directivos, maestros, personal de apoyo.
2. Llegar tarde a clase sin justificación válida (son justificaciones válidas: calamidad doméstica, cita médica o con otras instancias de la Institución Educativa y dificultades del transporte escolar y público).
3. Cuando un estudiante deje de asistir a uno o varios días de clases, al regreso debe presentarse con el acudiente en coordinación de convivencia para justificar la ausencia, el coordinador dará autorización escrita.
4. Hacer uso inadecuado de los permisos dados por los profesores, para estar por fuera de clase.
5. Comprar en cafetería y tiendas escolares en horario no autorizado para los estudiantes.

#### **Con su presentación personal**

6. Usar prendas diferentes a las del uniforme escolar, por ejemplo: bufandas, pañoletas, corbatas, cadenas, chaquetas, sacos, buzos, gorros, sombreros, manillas, piercing y cachuchas, entre otros.
7. No utilizar el calzado correspondiente con cada uniforme.
8. Uñas pintadas con colores fuertes o fosforescentes.

*“Ciencia y Virtud”*



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



9. Presentarse a la Institución Educativa sin el uniforme adecuado.
10. Asistir a la Institución Educativa con el uniforme en malas condiciones y/o sucio
11. Portar de manera incorrecta los uniformes y no acordes al horario establecido.
12. Presentarse en lugares en que deba representar a la Institución, sin el uniforme correspondiente.
13. Presentarse a la institución con maquillaje.
14. Presentarse con cortes y peinados no acorde al perfil del estudiante lasallista. (tintes, crestas y figuras, entre otros).

**Con el cuidado y preservación de las pertenencias**

15. No asumir el costo de la reparación o reposición del objeto, material o recurso, así el daño se haya generado accidentalmente (enseres de compañeros, transporte escolar o de la Institución Educativa).
16. Causar daño o desperdicio, a los recursos y servicios de la Institución Educativa, tales como: agua, luz, ventiladores, teléfonos, mesas, escritorios, computadores, libros y equipos electrónicos, entre otros.
17. Esconder los útiles y objetos de sus compañeros.
18. Mantener el salón de clases y la Institución Educativa sucia y/o desordenada.

**Con el transporte escolar**

19. No permanecer sentado durante el recorrido y con el cinturón de seguridad puesto.
20. Mal comportamiento en las rutas escolares.
21. Usar de manera inadecuada implementos o aparatos electrónicos.
22. Arrojar basura dentro del vehículo y fuera de él.
23. Comprar alimentos y artículos durante el recorrido o vender dentro del vehículo.
24. Hacer comentarios o señas a personas fuera de la ruta escolar.

**Con el área académica**

25. Realizar trabajos académicos no pertinentes a la clase o actividad a la que asiste.
26. Presentarse a clase sin los materiales de trabajo escolar.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico  
Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



27. No cumplir con trabajos y tareas escolares.
28. Desatender y/o desacatar las orientaciones y ayudas profesionales ofrecidas o recomendadas por el equipo de apoyo de la Institución Educativa.
29. No aprovechar el tiempo de la clase para comprender las explicaciones dadas por el docente y aclarar las respectivas dudas.
30. Ingerir bebidas, alimentos o masticar chicle durante las clases, actividades o proyectos, asambleas o reuniones

**Con las relaciones humanas**

31. Irrespetar a sus compañeros y estudiantes en general, a los colaboradores, a los docentes, los directivos y familias de la Institución, así como a los visitantes e invitados ocasionales.
32. Asumir actitudes de indisciplina que interfieren en el desarrollo normal de las clases.
33. Expresiones afectivas íntimas que atenten contra la moral y los principios institucionales. (besos, abrazos, tocamientos).
34. Desconocer el llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa (profesor, conductor, acompañante de transporte, personal de mantenimiento, personal administrativo, directivos, docentes de apoyo).
35. Mostrar displicencia con el adulto que invita a la reflexión.
36. Gritar o silbar en los corredores o el salón cuando se esté en clase.
37. Gritar, jugar, hablar reiteradamente con los compañeros durante las clases.
38. Molestar o incomodar a los compañeros.
39. Irrespeto eventual a los turnos, filas y horarios de venta en la cafetería.
40. Rayar partes de su cuerpo o de algún compañero.
41. No cumplir con el compromiso adquirido en el cargo para el que fue elegido, con actuaciones de buen comportamiento y presentando un buen rendimiento académico.

**Con su higiene y medio ambiente**

42. Escupir en lugares distintos a los baños.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico  
Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



43. Causar daños a las plantas, los animales y demás elementos del medio ambiente en la Institución Educativa.
44. Arrojar basuras al piso o en sitios que no corresponden.
45. Consumir alimentos en los siguientes sitios: Auditorio, Biblioteca, Aulas de clase, Audiovisuales, Laboratorios, Salas de Informática, Oficinas y Transporte entre otras.

#### **Con la institución**

46. No entregar las comunicaciones entre la casa y la Institución Educativa que se le hayan encomendado al estudiante.
47. No presentar los comunicados generales, notas o avisos de los profesores o del Institución Educativa, firmados por los padres y en la fecha indicada.
48. Vender mercancías o productos que conduzcan al lucro particular incluyendo rifas, sorteos, juegos de azar y similares.
49. Traer invitados a la Institución Educativa durante el horario y las actividades regulares sin permiso expreso y previo de la coordinación.
50. Usar dentro de la clase aparatos electrónicos u otros objetos que interfieran con el desarrollo normal de las actividades.
51. El uso de aparatos y dispositivos electrónicos de comunicación tales como celular, iPod, iPhone, computadores portátiles y Tablet as en los siguientes lugares y situaciones: en la Biblioteca, durante las clases, las actividades académicas, las ceremonias, las salidas pedagógicas, las actividades deportivas o encuentros/torneos deportivos y en el transporte escolar.
52. Ingresar a la sala de profesores o dependencias académicas sin previa autorización.
53. El uso de los audífonos

#### **Artículo 59: Protocolo o Procedimiento para faltas leves**

- Llamado de atención verbal o escrita hecho por cualquier miembro de la comunidad educativa, quien lo escuchará.
- Realizarán los acuerdos y compromiso respectivo, se registrará físico y virtual en el observador del estudiante.
- Sí reincide, se debe informar al titular del grupo y se cita al padre de familia, el estudiante debe realizar compromiso personal y trabajo de consulta sobre el tema de la falta. Se afectará la nota de Comportamiento escolar y quedará en el observador del estudiante de manera física y virtual.

*“Ciencia y Virtud”*



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



- De continuar con las faltas, se remite a coordinación respectiva para notificar que su reincidencia la ha convertido en falta grave, con reportes por escrito. Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y se registrará en el observador físico y virtual.

**PARAGRAFO 1.** Si el estudiante incurre por tercera vez en cualquiera de las faltas consideradas como leves, se considera desacato a la autoridad y por tanto esta se categorizará como una Falta Grave y se seguirá el procedimiento correspondiente a una Falta GRAVE.

**PARAGRAFO 2.** Cuando el estudiante no asiste a un día de clases, se presentará con el acudiente a coordinación para justificar la inasistencia, este dará la autorización para ingresar al aula de clases.

**PARAGRAFO 3.** El estudiante que llega tarde, ingresa a la segunda hora de clase, con un distintivo en el brazo o autorización. A partir del cuarto retardo, debe presentarse con el acudiente, quien firmará compromiso para solucionar la situación.

Si el estudiante llega después de la segunda hora debe presentarse con el acudiente en coordinación de convivencia para dar la autorización por escrito.

**PARAGRAFO 4.** Los estudiantes cuyos padres o acudientes no cumplan con las citaciones, estos no ingresan a clase sin autorización de los coordinadores. Cuando la citación es realizada por un docente de aula o de apoyo, después de la segunda vez de inasistencia, éste informa por escrito al coordinador quien hará una nueva citación al padre de familia y/o acudiente y el estudiante no podrá asistir a clase hasta que el citado haga presencia.

**Artículo 60: Correctivos pedagógicos para faltas leves.** En nuestra Institución Educativa, la corrección es la acción por medio de la cual se busca el tratamiento y el cambio de comportamientos. Los correctivos pedagógicos para las faltas leves son:

- **Acto de Reflexión Personal:** Es un compromiso realizado por el mismo estudiante, tras una reflexión detallada sobre su comportamiento, aceptando su falta y proponiendo un compromiso consigo mismo y con los demás, asesorado siempre por el docente que aplica el correctivo, este acto queda plasmado en el formato de conciliación.
- **Trabajo Reparativo:** En los casos que aplique, el estudiante que comete la falta y cuando esta afecte el clima de convivencia deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados, a través de una presentación, liderar una actividad específica y/o realizar un trabajo escrito, que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa .
- Suspensión al derecho a participar en las actividades extra escolares o complementarias de tipo deportivo, social, y/o cultural, que programe la institución.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá





*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico  
Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



- Realización de trabajos específicos en horarios extraescolares.
- Realización de Tareas (cartelera, charlas a sus compañeros).

**Artículo 61: Faltas graves de los estudiantes.** Se consideran faltas graves aquellas que lesionan la buena marcha de las labores educativas, la integridad física o moral del mismo estudiante, de otros estudiantes o miembros de la comunidad, la buena imagen de la Institución Educativa, dentro o fuera de las instalaciones escolares. Todas aquellas que vayan en contra de la probidad. La falta quedará registrada y afectará la valoración en convivencia. La reincidencia de los estudiantes en (3) faltas leves también será causal de falta grave.

#### **Con su puntualidad**

54. Ausentarse del salón de clase, sin una excusa justificada y sin ser aprobada por el docente.
55. No asistir a clase estando en el Institución Educativa.
56. Dirigirse a otros sitios diferentes a la Institución Educativa, sin autorización de los Directivos y los padres y/o acudientes.
57. Incurrir en un máximo de 3 retardos a la iniciación de la jornada escolar o de una clase, durante un periodo escolar. Se tendrán en cuenta los agravantes y los atenuantes.

#### **Con su presentación personal**

58. Incurrir en un máximo de 3 faltas leves contra su presentación personal.

#### **Con el cuidado y preservación de las pertenencias**

59. Dañar materiales o trabajos de los compañeros, por indisciplina.

#### **Con el transporte escolar**

60. Sacar las manos y/o la cabeza por la ventanilla o quitarse el cinturón de seguridad.
61. Bajarse del vehículo en caso de “varada”
62. Salir de la Institución Educativa o bajarse del transporte escolar en sitio diferente al asignado, sin la debida autorización.
63. No responder por el daño ocasionado dentro del vehículo.

*“Ciencia y Virtud”*



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



64. Comportarse mal de manera reiterativa en las rutas escolares.

**Con el área académica**

- 65. No presentarse a tiempo a los eventos de la Institución Educativa, incluyendo las actividades académicas de apoyo y superación.
- 66. Realizar fraude o plagio (chancuco, trampa, copia, alteración de trabajos o documentos), o facilitarlos (colusión).
- 67. No solicitar de manera respetuosa la aclaración de dudas frente a un tema determinado.
- 68. No entregar tareas internas, monografías, trabajos, ensayos o cualquier tipo de evaluación.

**Con las relaciones humanas**

- 69. Asumir eventualmente actitudes de provocación en contra de los compañeros.
- 70. Ridiculizar o burlarse de los compañeros.
- 71. Traspasar los límites en las relaciones estudiantes-docentes-padres de familia-personal administrativo y servicios, a través de calumnias, llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.
- 72. Maltratar verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa, con burlas, apodos, insultos y toda actitud que implique ridiculización, humillación o menosprecio.
- 73. Protagonizar o promover enfrentamientos que conduzcan a agresiones físicas dentro o fuera de la Institución Educativa.
- 74. Desacatar las órdenes de las figuras de autoridad: Irrespetar o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o personal docente de la institución o una figura de autoridad en caso de encontrarse representando a la institución fuera de la misma.
- 75. Involucrarse en situaciones de chismes, murmuraciones y calumnias afectando la dignidad de las personas, a su buen nombre, y a su intimidad personal y familiar.
- 76. Manejo imprudente de las manifestaciones afectivas dentro de la Institución Educativa.
- 77. Jugar con harina, espuma, agua, huevos, pintura u otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación de las instalaciones o de las personas, o contra la integridad física de las mismas.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico  
Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



78. Usar la informática y/o recursos tecnológicos en perjuicio de la comunidad educativa.
79. Demostrar irrespeto por la Institución Educativa.
80. Demostrar mal comportamiento dentro y/o fuera del Institución Educativa.
81. Participar en actos y/o grupos que atenten con su propia integridad física y/o moral o de sus compañeros.
82. Inculpar a otra persona por sus faltas.
83. Engañar a directivos y personal docente.

**Con su higiene y medio ambiente**

84. Hacer mal uso de la infraestructura de los baños, afectar la higiene e irrespetar la privacidad en los mismos, con repetición de tres veces.

**Con la institución**

85. Dañar la planta física o los bienes materiales de la Institución Educativa de manera premeditada.
86. Adelantar dentro de la Institución Educativa proselitismo a favor de un grupo o movimiento político.
87. Borrar, adicionar o modificar el hardware o software instalados en los equipos de la Institución Educativa.
88. Causar daños a los materiales, equipos e infraestructura de la Institución Educativa.
89. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen y buen nombre del Institución Educativa.
90. Escribir letreros o grafitis en paredes, pupitres y demás bienes de la Institución.
91. Promover, crear, difundir o participar en cualquier tipo de grupo cuyo objetivo sea fomentar la discriminación y/o segregación étnica, social, política, económica, religiosa, de género, cultural, deportiva, académica, etc.
92. Protagonizar o promover enfrentamientos que conduzcan a agresiones físicas dentro o fuera del Institución Educativa.
93. Usar o difundir materiales pornográficos a través de diversas formas de publicidad como revistas, películas, páginas de Internet, redes sociales, etc.

*“Ciencia y Virtud”*





*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



94. Atentar contra los mecanismos de seguridad establecidos por la Institución Educativa, para el uso de la informática.

**Artículo 62: Procedimiento para las faltas graves.** Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto a faltas graves.

- La situación se reporta de manera inmediata a la Coordinación de convivencia con reporte escrito por la persona que atiende el caso.
- El Coordinador escuchará versión de los implicados para estudiar el caso, señalando las pruebas recolectadas y descargos, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestar y aportar nuevas pruebas para buscar conciliación. Quedará registro por escrito en el observador del estudiante físico y virtual.
- El Coordinador citará al alumno, Padre de Familia o acudiente, para firmar acuerdos y/o compromisos, los cuales quedarán consignados en acta firmada donde se establecen los correctivos y el acompañamiento, según la ruta de convivencia. Este formato se anexará a la hoja de vida del estudiante.
- El coordinador hace el reporte al comité de convivencia escolar quien analizara la falta grave para aplicar correctivos y sanciones.
- El Coordinador remitirá el estudiante al Rector, y este a la entidad competente para el acompañamiento pertinente cuando se requiera.

**Artículo 63: Correctivos pedagógicos para faltas graves.** En la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, la corrección es la acción por medio de la cual se busca el tratamiento y el cambio de comportamiento. Los correctivos pedagógicos que pueden ser aplicados para las Faltas Graves son:

- **Suspensión Interna.** Se define como el cese temporal de las actividades escolares, y a ella se hace acreedor un estudiante por el incumplimiento grave o faltas leves frecuentes de los deberes establecidos en el Manual de Convivencia. La decisión será comunicada al padre de familia o acudiente, con copia a la hoja de vida del estudiante. El estudiante que llegue a suspensión interna, al finalizar el periodo reprobará convivencia. En cuanto a deberes escolares y actividades realizadas el día de la suspensión interna, el estudiante podrá realizarlas el día de la suspensión, así como presentar trabajos, tareas y evaluaciones, entre otras. En caso de que se realicen actividades grupales y que el estudiante suspendido no pueda participar en ellas, no se tendrá en cuenta esta nota para el estudiante.
- **Suspensión Externa (Fuera del Institución Educativa).** Suspensión del derecho de asistir a la institución a tomar sus respectivas clases por un plazo máximo de tres (3) días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante será totalmente responsable de realizar sus compromisos o trabajos que determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo; él o la estudiante debe realizar los acuerdos necesarios con los docentes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.
- **Trabajo Reparativo:** En los casos que aplique, el estudiante que comete la falta y cuando ésta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo con

*“Ciencia y Virtud”*



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



los miembros de la comunidad afectado, a través de una presentación, liderar una actividad específica y/o efectuar un trabajo escrito, entre otros.

- **Carta de Compromiso:** Será un compromiso formal donde el estudiante y los padres de familia reconocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen por escrito a adoptar las sugerencias o estrategias para mejorar su comportamiento y actitudes. Se hará seguimiento al cambio de comportamiento y actitud del estudiante acorde al periodo establecido para determinar el cumplimiento de este compromiso.
- **Compromiso de permanencia condicionada:** Al inicio o durante el año escolar, en el momento de la firma del Contrato de Matrícula Educativa o en el curso de éste, se establecerán compromisos de convivencia y/o académico, por escrito, en los cuales la familia y el estudiante conocen y aceptan la situación presentada y se comprometen a adoptar las sugerencias o estrategias recomendadas por la Institución Educativa, y también las consecuencias que el incumplimiento a este compromiso conlleve.
- **Pérdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo:** Durante el año lectivo se podrá establecer la pérdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo, el cual se deberá establecer por escrito y previo conocimiento del estudiante y sus padres. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante el resto del año lectivo.

**Parágrafo 1:** Cuando sea pertinente, sin importar la sanción que se establezca, el estudiante deberá restituir a su propietario la totalidad del objeto hurtado, deteriorado o afectado, o el valor comercial del mismo.

**Parágrafo 2:** A criterio de Rectoría y Coordinación de Convivencia se podrán aplicar otros correctivos que surjan como consecuencia de las faltas presentadas por la comunidad de estudiantes. En caso de incurrir en faltas como plagio, colusión, fraude o las que vayan relacionadas con la probidad académica, los estudiantes deben asumir el procedimiento y correctivos pedagógicos estipulados en este Reglamento, además de la realización del trabajo o tarea evaluativa incluida en la falta en condiciones óptimas.

**Parágrafo 3:** La autoridad competente podrá aplicar uno de los anteriores correctivos si él o la estudiante obtiene una nota conceptual de Comportamiento Inadecuado en Convivencia durante dos (2) periodos correspondientes al mismo año escolar previo cumplimiento del debido proceso.

**Parágrafo 5:** Si el caso llega al Consejo Directivo, este tendrá la potestad de ampliar el periodo de días de suspensión, de considerarse necesario, acorde a la falta.

**Artículo 64: Faltas gravísimas de los estudiantes.** Estas faltas son aquellas que ocasionan un daño Muy Grave a la armonía institucional, lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. La reincidencia de los estudiantes en las faltas graves también será causal de falta gravísima y el incumplimiento de los acuerdos planteados como parte del proceso de reparación ante una falta. La falta quedará registrada y afectará la valoración en convivencia.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico  
Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



**Con su puntualidad:**

95. Incurrir en dos repeticiones de la falta grave.

**Con su presentación personal:**

96. Incumplir en dos repeticiones de la falta grave.

**Con el cuidado y preservación de las pertenencias:**

97. Destrucción premeditada de muebles y enseres, materiales didácticos y pedagógicos o de la planta física de la Comunidad Educativa.

**Con el transporte escolar:**

98. Incumplir por dos veces los llamados de atención en el transporte escolar.

**Con el área académica:**

99. Realizar fraude o plagio por segunda vez (trampa, copia, alteración de trabajos o documentos), o facilitarlo (colusión). Siendo repetitivo por segunda vez.

**Con las relaciones humanas:**

100. Tomar objetos ajenos sin el consentimiento de sus compañeros.

101. Traficar y/o expender sustancias psicoactivas, legales o ilegales, dentro o fuera del Institución Educativa.

102. Exhibicionismo y la pornografía.

103. Participar y/o ser cómplice en el hurto de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes y personal administrativo, de servicios generales y visitantes.

104. Actividad sexo-genital explícita en las instalaciones del Institución Educativa o en el transporte escolar.

105. Las amenazas directas o indirectas contra algún miembro de la Comunidad Educativa.

106. Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del Institución Educativa.

107. Practicar el acoso escolar (bullying) convirtiendo en víctimas a uno o varios compañeros(as)

108. Propagación de dibujos obscenos, revistas, pornográficos, así como material que estimule las prácticas satánicas, brujería y trata de personas.

109. Agresión física o verbal en contra del personal docente, administrativo y directivo del Institución Educativa.

**Con su higiene y medio ambiente:**

110. Hacer mal uso por segunda vez de la infraestructura de los baños, afectar la higiene e irrespetar la privacidad en los mismos.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá



*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



**Con la institución:**

111. Traer a la Institución Educativa materiales, sustancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, las desviaciones sexuales, la pornografía, el satanismo, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, la discriminación étnica de género o de las minorías.

112. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos o infracciones a la ley penal colombiana.

113. El consumo, tenencia y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas o llegar al Institución Educativa bajo la influencia de narcóticos o en estado de embriaguez.

114. La tenencia y/o uso de armas o cualquier otro elemento que ponga en peligro a las personas o a las dependencias del Institución Educativa.

115. Los daños deliberados a los bienes muebles e inmuebles del Institución Educativa y/o de particulares.

116. Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del Institución Educativa.

117. Pertenecer o fomentar pandillas juveniles, organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen, agredan de palabra o, de hecho, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

118. Incumplir los acuerdos planteados como parte del proceso de mejora y reparación.

119. La reiteración en faltas graves.

**Artículo 65: Correctivos pedagógicos para faltas Gravísimas.** Cuando el caso llegue a Consejo Directivo, instancia donde serán escuchadas todas las partes. Al Consejo Directivo le corresponderá aplicar los siguientes correctivos

- **La no graduación en ceremonia:** exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado undécimo.
- **No renovación del contrato de matrícula educativa o negación de cupo:** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contraídos bien en el Contrato de Prestación de Servicios Escolares, bien en el Contrato de Matricula Educativa, que fueron aceptadas voluntaria y conscientemente, en el momento de la matrícula y/o durante el año escolar.
- La no cancelación oportuna de cualquier obligación financiera contraída con el Institución Educativa, por daños ocasionados a la institución o a terceros dentro del Establecimiento educativo.
- El bajo rendimiento académico reiterado, que le impide al estudiante avanzar en los procesos de cada grado.
- La reiteración en faltas graves.
- La repotencia por primera vez será causal para la NO renovación del contrato de prestación de servicios si el estudiante hubiese obtenido una nota de Comportamiento Inadecuado en convivencia en alguno de los períodos del año reprobado.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá





*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



- El trato descortés, desobligante, grosero, amenazante o agresivo del padre o acudiente, ya sea de manera verbal, escrita, gestual o física, con algún miembro de la Comunidad educativa.
- Incurrir en asuntos judiciales dentro o fuera de la institución.
- Cuando la familia no cumple con la recomendación de una remisión a un especialista externo y/o no cumple con la entrega periódicamente al Institución Educativa de los informes escritos de dicho especialista.
- Haber cometido alguna falta Grave o Gravísima del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, el Consejo Directivo como órgano de gobierno podrá sancionar de acuerdo a este.
  
- **Cancelación de la matrícula y el retiro del estudiante:** Se pierde inmediatamente el carácter de estudiante en la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, cuando:
- El contrato de Matricula Educativa sea cancelada por el Padre o acudiente que la tramitó.
- El estudiante abandona la labor académica o falta a ellas sin justificación, completando el límite máximo de inasistencia admitidas por la institución.
- Por motivos de salud o causas terapéuticas, previo dictamen profesional, la Institución Educativa considere inconveniente su permanencia en la Comunidad Educativa.
- Padres de familia y/o estudiantes atenten contra los principios y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, y que fueron conocidos y aceptados.
- Presente trato descortés, desobligante, grosero, amenazante o agresivo del padre o acudiente, ya sea de manera verbal, escrita, gestual o física, con algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Incurrir en asuntos judiciales dentro o fuera de la institución.
- Obtiene una nota conceptual de Comportamiento Inadecuado en Convivencia durante dos (2) períodos correspondientes al mismo año escolar o haber cometido 2 faltas Graves en el mismo periodo.
- Haber cometido alguna falta Grave o muy Grave del Manual de Convivencia del Institución Educativa Juan Bautista La Salle.

**Parágrafo 1:** En cada una de las instancias anteriores, el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos en compañía de los padres, fundamentados únicamente en la verdad y presentar su recurso de reposición ante el mismo funcionario que aplicó la sanción y el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

**Parágrafo 2:** Al estudiante, padres y madres de familia y/o acudientes les asiste el derecho de apelación o reposición respetuosa ante cualquiera de los organismos competentes: Docente, Titular de grupo, Coordinador de Convivencia, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico y Consejo Directivo, según el caso, ante cualquier decisión que considere vulnera su derecho al debido proceso. Los padres y madres de familia tendrán un periodo de tres (3) días hábiles para presentar el derecho de apelación o reposición.

**Artículo 66: PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVISIMAS**

Procedimiento para la aplicación del correctivo pedagógico de faltas gravísimas Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta violatoria del manual de convivencia, calificada como gravísimas, se procederá de la siguiente manera:

*“Ciencia y Virtud”*





*Institución Educativa*  
**Juan Bautista La Salle**

Bachillerato Académico

Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal  
Según Resolución No. 643 del 10 de noviembre de 2005  
Florencia – Caquetá



- La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación de convivencia por escrito y virtual.
- El Coordinador escuchará primero la versión de la(s) persona(s) implicadas para estudiar el caso, señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse y aportar nuevas pruebas. Quedará registro escrito en el observador del estudiante físico y virtual.
- El coordinador cita a padres de familia e informará a las autoridades competentes sobre el caso. Quedará registro en el observador del estudiante y se levantará acta con las firmas correspondientes para continuar con el debido proceso.
- El coordinador pasa el informe al señor rector con los respectivos soportes para la cancelación de la matrícula del estudiante.
- Cancelación de matrícula. Es el retiro inmediato del estudiante, de la Institución, será determinado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan Bautista la Salle; se emitirá Acto Administrativo con notificación al acudiente.
- La no renovación de la matrícula. Es la negación del cupo para el año siguiente, se llevará a cabo el mismo procedimiento descrito anteriormente y lo determinará el Consejo Directivo. Esta medida será notificada al alumno y a los Padres de familia o acudientes.

*“Ciencia y Virtud”*

Calle 14 No 14-19, Barrio Centro Telefax: 4363378. Florencia-Caquetá